DEFENSORÍA SOCIO AMBIENTAL

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME
CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN GUATEMALA Y SU RELACIÓN CON EL CURRICULUM NACIONAL BASE

Guatemala, Julio de 2021

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto de 2014 el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo Gubernativo Número 189-2017 por medio del cual aprobaron la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Guatemala firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 13 de junio de 1992 y la ratificó a través del Decreto Número 15-95 del Congreso de la República de Guatemala.

La Ley del Organismo Ejecutivo contenida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala define las competencias y rectoría sectorial tanto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como del Ministerio de Educación; el primero es el ente rector en materia ambiental y el segundo el rector del Sistema Educativo Nacional.

En el año 2015 el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Educación nombran un comité formulador con el objetivo de diseñar la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala con el objetivo de poder brindar formación y hábitos entre persona-naturaleza con un enfoque cultural, social, económico y ambiental a nivel del país.[1]

La educación ambiental, se plantea como un proceso permanente en el cual las personas y las comunidades adquieren conciencia de su medio, conocimientos, valores, destrezas, y experiencias para actuar individual y colectivamente en la identificación, prevención y atención de los problemas ambientales presentes y futuras. El acelerado deterioro ambiental en el país está relacionado con la falta de cultura ambiental, reflejo del problema social, que incluye las dificultades que enfrentan la población en extrema pobreza, el desempleo y el fenómeno migratorio. En términos de acceso a la educación, Guatemala ha tenido históricamente un nivel desfavorable en este campo; el nivel de escolaridad es sumamente bajo. [2]

[1] Política Nacional de Educación Ambiental, publicada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, 2017; pág. 15

[2] Ibidem, pág. 16 y 17.

La visión de la política es "*una sociedad en armonía con la naturaleza que promueva buenas prácticas ambientales, para mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras con la participación de los cuatro pueblos y la sociedad en general*".

Los principios en los que se fundamenta la política son:

- Holístico: percibir de manera integrada el ambiente a través de relaciones inevitables ente la tierra, plantas, animales, personas y el cosmos.
- Equidad atmosférica: respetar y proteger los procesos ecológicos de los cuales depende toda forma de vida en la tierra.
- Responsabilidad: propiciar la sensibilización en la población en cuanto a la corresponsabilidad en función de coordinar prácticas de protección ambiental.
- Coexistencia: respetar el estilo de vida de los pueblos y de otras culturas.
- Sostenibilidad: conocimientos y acciones orientadas en forma integral a mejorar la calidad de vida de la presente generación sin afectar las condiciones ambientales para asegurar el bienestar de las generaciones futuras.
- Perfectibilidad: mejoramiento constante y progresivo del ambiente y los recursos naturales por la aplicación de conocimientos y ejecución de las acciones para la promoción del uso sostenible en relación con el desarrollo tecnológico, social y económico.
- Interculturalidad: valorar los conocimientos, prácticas y saberes de los cuatro pueblos en función de armonizar la relación entre el ser humano y la naturaleza.
- Respeto al patrimonio culturar y diversidad biológica: reconocimiento, valoración y respeto de la riqueza cultural, lingüística, geográfica, climática, biológica y de recursos naturales que posee Guatemala.
- Solidaridad: desarrollo y fortalecimiento del compromiso y la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la conservación, protección y mejoramiento del ambiente y recursos naturales.
- Equidad de Género: propiciar la equidad de género en igualdad de oportunidades teniendo acceso a la formación en materia ambiental.

El objetivo general de la política es *desarrollar un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad guatemalteca, en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social.*

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A.

Los objetivos específicos son:

- Implementar programas y procesos de educación ambiental formal, no formal, informal con enfoque multicultural y de equidad, que permita la sensibilización de la sociedad para la adopción de actitudes responsables en la conservación de los bienes y servicios ambientales.
- Fortalecer la institucionalidad del sector en la rectoría de la educación ambiental, que trascienda en los ámbitos educativos formal, no formal e informal en las entidades públicas y privadas en el territorio nacional.
- Fomentar la equidad de género y el entendimiento intercultural de los cuatro pueblos para la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y desarrollo sostenible.
- Desarrollar en la población la responsabilidad socioambiental en la conservación, cuidado y mejoramiento del ambiente, para enfrentar los desafíos del cambio climático y contribuir a una mejor calidad de vida.

La política cuenta con cuatro líneas que son guías de las acciones para la implementación de la misma; las cuales son:

1. Educación Ambiental Formal, no Formal e Informal: establecimiento y desarrollo de un sistema de educación ambiental en los distintos ámbitos de las esferas educativas con un enfoque integral, equitativo, intercultural e incluyente.
2. Mecanismos de fortalecimiento institucionales que promuevan la educación ambiental: fortalece las capacidades institucionales que promueven la gestión ambiental integral, desde el quehacer y contexto de cada institución.
3. Diversidad cultural y entendimiento intercultural en armonía con la Madre Tierra: promueve la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos, tomando en cuenta sus saberes y buenas prácticas ambientales.
4. Capacidades Técnicas del capital humano enfocadas al ambiente para la adaptación y mitigación al cambio climático: incluye mecanismos que promueven responsabilidad ambiental en los procesos productivos y de consumo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Esta política tiene una temporalidad para el año 2032 y para su implementación se instala a través de un convenio interinstitucional una mesa multisectorial central y departamental a nivel técnico y de alto nivel liderada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y en la que participan varias instituciones tanto del sector público, sector privado, sector académico, Pueblos Mayas, Xinca y Garífuna, Organizaciones no

Gubernamentales, Sociedad Civil y Cooperación Internacional.

Constitución Política de la República de Guatemala	Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	**Constitución Política de la República de Guatemala.** **Art. 274. Procurador de los Derechos Humanos.** El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. **Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.** El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos. b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos. d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. **Ley de la Comisión de los Derechos**

	Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Art.14. Otras Atribuciones: corresponde también al Procurador: a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.
Competencias de la Institución objeto de la Supervisión	**Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.** Art. 29"BIS". Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. ...e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla. Art. 33 Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: ...c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. Art. 1. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el

	aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente. Art. 4. El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente. Art. 11 La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Art. 13. Para los efectos de la presente ley, el medio ambiente comprende: los sistemas atmosféricos (aire); hídrico (agua); lítico (rocas y minerales); edáfico (suelos), biótico (animales y plantas); elementos audiovisuales y recursos naturales y culturales. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Art. 7. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales es la máxima autoridad del Ministerio, responsable de su dirección y conducción política, técnica y administrativa. Le corresponden las atribuciones siguientes: a) Proponer a la Presidencia de la República las normas, anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos y otras disposiciones, para la ejecución de las políticas nacionales de ambiente, recursos naturales y cambio climático, para la racionalización y sistematización de la legislación en materia de ambiente, recursos naturales y cambio climático. Art. 18. Departamentos de la Dirección de Formación y Participación Social. La Dirección de Formación y Participación Social para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes: a) Departamento de Capacitación. El Departamento de Capacitación, es el órgano responsable de diseñar y revisar la estructura de programas de educación ambiental y cambio climático sometidos a su consideración, así como capacitar a la población en general de temas ambientales, recursos naturales y cambio climático, en los niveles formal, no formal e informar, tomando en consideración la equidad de género, multiétnicas, pluriculturales y biogeográficos del país.
Derechos Humanos Relacionados (norma, tratado, convenio (con su decreto) y los artículos relacionados	***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Ambientales –DESCA-*** se contempla el derecho

	a un ambiente sano como el derecho a la vida, la salud, bienestar y una calidad de vida adecuada; los cuales deben de relacionarse a partir del acceso, uso y disfrute enfocados siempre a la conservación y protección contra la degradación ambiental y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales por parte de todos. Este Pacto en su artículo 1 numeral 2 consigna: "...que para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales". El principio 1 y 2 de la ***Declaración Estocolmo sobre el Medio Ambiente Sano,*** expresa que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Y que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga. Los principios 13 y 15 de la ***Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,*** indica que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que incluyan la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de contaminación y otros daños ambientales cooperando para la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción; debiendo aplicar ampliamente el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades. La Declaración del Milenio, en su numeral romano V ***Derechos Humanos, democracia y buen gobierno;*** *"24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia*

	y fortalecer el imperio del derecho y el respeto a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, 25. Decidimos, por tanto: Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos; Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países; Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías". La ***Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible,*** en su numeral 5 establece que los Estados asumen su responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental como pilares fundamentales y sinérgicos del desarrollo sostenible. En su numeral 13 indica que el medio ambiente mundial sigue deteriorándose y se continúa con la pérdida de la biodiversidad, siguen agotándose las poblaciones de peces, la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles, ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima, los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en cuanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna. El numeral 16 establece que los Estados reconocen que el desarrollo sostenible exige una perspectiva a largo plazo y una amplia participación en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la ejecución de actividades a todos los niveles. ***Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático*** recuerda que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A.

	internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Los Estados reconocen que deberían de promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

II. OBJETIVOS

a. General

Verificar el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala a través de la implementación de su plan de acción y el desarrollo de un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas formales y no formales y cumplimiento de sus cuatro líneas de acción.

b. Específicos

1. Verificar el cumplimiento del desarrollo y establecimiento de un sistema de educación ambiental en los distintos ámbitos de las esferas educativas con enfoque integral, equitativo, intercultural e incluyente.
2. Identificar acciones para el desarrollo de mecanismos de fortalecimiento institucional que promuevan la educación ambiental integral desde la función y contexto de cada una de las instituciones.
3. Establecer la promoción de la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos y el entendimiento intercultural en armonía con la Madre Tierra tomando en consideración sus costumbres y buenas prácticas ambientales.
4. Identificar las capacidades técnicas del capital humano relacionadas a la

adaptación y mitigación al cambio climático y los mecanismos utilizados para ello.

5. Establecer las acciones desarrolladas por el MINEDUC con relación a la inclusión de la variable ambiental en el CNB en todos los niveles de educación.

III. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
De acuerdo a la política tienen identificados sectores y actores clave que les permiten ejecutar las líneas y acciones de la misma.	Los actores que se identifican en la política son el sector público, sector privado, academia (universidades privada y pública); comunidades y centros educativos públicos y privados.	Dar seguimiento a las acciones de coordinación con los actores identificados en la Política Nacional de Educación con el objetivo de dar cumplimiento a las líneas, acciones y el Plan de Implementación de la Política con el objetivo de desarrollar un sistema de educación ambiental a nivel nacional, que permita bajo el principio precautorio proteger, conservar y mejorar el ambiente y los recursos naturales para las presentes y futuras generaciones.
Han trabajado con el sector público variedad de talleres, diplomados y charlas que les permiten ejecutar el contenido de la política.	Con la Universidad de San Carlos de Guatemala han desarrollado diplomados relacionados a temas ambientales, con sector público, privado y organizaciones no gubernamentales de igual forma; resaltando los denominados Guardianes Ecológicos y Pequeños Guardianes.	Dar continuidad a los talleres, diplomados, programas y proyectos con enfoque en educación ambiental, a los sectores identificados en la política a través del desarrollo de convenios o acuerdos interinstitucionales que les permita alcanzar a la mayor población posible y de esta forma lograr el cumplimiento de la Política.
Han desarrollado algunas actividades de coordinación con los pueblos indígenas, ya que es una línea de la política y desarrollan programas y capacitaciones para dar cumplimiento a la misma; incorporando en su Módulo I mallas curriculares para ejecutarlos.	Las actividades relacionadas a la Línea 3 de la política que se refiere a la Diversidad cultural y entendimiento intercultural en armonía con la Madre Tierra, la realizan a través de la Dirección de Formación y Participación Social o de los educadores ambientales que se encuentran en las delegaciones departamentales.	Desarrollar la línea 3 de la Política y sus respectivas acciones, con pertinencia cultural, con el objeto de promover la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca tomando en cuenta sus idiomas, tradiciones, autoridades, costumbres y modo de vida; con el objeto que el Ministerio pueda considerar la visualización que los pueblos indígenas tienen sobre la Madre Tierra, para aportar conjuntamente en la conservación y protección del ambiente y sus recursos naturales; realizando las

		medidas administrativas que faciliten la participación de los pueblos indígenas en dichas acciones.
Si han dado cumplimiento a la elaboración y aprobación del Plan de Implementación de la Política desde el año 2018.	El objetivo del Plan de Implementación es implementar las líneas de acción establecidas en la política de conformidad con la legislación vigente y compromisos internacionales en materia educativa y ambiental, a través de la implementación de plazos de ejecución, identificación de actores, construcción de una línea base de la situación de educación ambiental en el país y el fortalecimiento de la coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Educación.	Ejecutar el Plan de Implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala de acuerdo a los plazos señalados en el mismo, verificando a través de los mecanismos de monitoreo que las metas sean cumplidas por los responsables y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 29BIS inciso e) de la Ley del Organismo Ejecutivo contenida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
Con relación a la educación formal, no formal e informal, realizan a través de la Dirección de Formación y Participación Social diversas actividades que son coordinadas con el Ministerio de Educación y los actores responsables.	En el área de educación formal conceptualizan aquellos cursos, talleres o diplomados que están avalados por alguna institución académica y se realiza un diseño curricular para su desarrollo y para la educación informal la visualizan con las certificaciones que no están avalados por alguna institución académica y se hacen por lo general con certificaciones, foros, talleres y eventos que realizan ellos como Dirección o el Ministerio.	Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Línea 1 de Educación Ambiental Formal, no Formal e Informal de acuerdo a lo que se encuentra contenido en la política y el respectivo plan de implementación, con el objetivo de establecer y desarrollar un sistema de educación ambiental en los distintos ámbitos y esferas educativas con un enfoque integral, equitativo, intercultural e incluyente, de conformidad con lo establecido en el propio texto de la Política.
Han desarrollado de acuerdo a sus capacidades y poco personal tanto a nivel central como departamental, acciones relacionadas a temas de cambio climático y dar cumplimiento a la línea 4 de la política.	Para dar cumplimiento a esta línea de política realizan cursos con enfoque de cambio climático que constan de 4 módulos y 40 horas efectivas y entregan una certificación. Estas capacitaciones las realizan a nivel institucional, a educadores ambientales y sector privado.	Impulsar las acciones necesarias para desarrollar capacidades técnicas del recurso humano, enfocadas al ambiente para la adaptación y mitigación al cambio climático; incluyendo mecanismos que promuevan la responsabilidad ambiental en los procesos productivos y de consumo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortaleciendo las capacidades de adaptación, gestión de riesgo, mitigación, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a través de la construcción de valores, conocimientos y actitudes para la conservación y protección del ambiente ante los efectos del cambio climático.

		Asegurar se cuente con los recursos necesarios en la Dirección de Formación y Participación Social, con el objeto de cumplir con lo establecido en la línea 4 de la Política.
No existe el Manual de Educación Ambiental para el Recurso Hídrico en el área metropolitana.	El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, deben de realizar en conjunto el Manual de Educación Ambiental para el Recurso Hídrico del Área Metropolitana.	Impulsar con prioridad y en coordinación con el Ministerio de Educación, la elaboración del Manual de Educación Ambiental para el Recurso Hídrico del Área Metropolitana y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 (instrumentos de Educación Ambiental) de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala.
En la actualidad han desarrollado y ejecutado algunas acciones para elaborar los instrumentos de Educación Ambiental que establece la Política pero derivado del poco personal y la falta de recursos financieros para poder reproducir material o su elaboración, se les ha dificultado dar cumplimiento en su totalidad.	El numeral 5 de la Política Nacional de Educación, establece que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Ministerio de Educación, deberán desarrollar una serie de instrumentos de Educación Ambiental que les permita desarrollar y ejecutar las líneas y acciones contenidas en la Política, pero que a la fecha no han sido elaborados en su totalidad, únicamente han desarrollado algunos productos que se relacionan con los mismos.	Promover con prioridad y en coordinación con el Ministerio de Educación, la elaboración de los instrumentos de Educación Ambiental siguientes: Orientaciones para el Desarrollo Curricular –ODEC- de Educación Ambiental con Énfasis en Cambio Climático; Módulos de Educación Ambiental Virtual y otros instrumentos relacionados a la educación ambiental y desarrollo sostenible de conformidad con lo contenido en el numeral 5 de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
Realizan acciones de coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales desde el año 2011 y con ello dar cumplimiento al contenido de la Política y su plan de implementación.	El Ministerio de Educación antes de las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, efectúa acciones específicas como realización de material y capacitación a maestros con énfasis en temas ambientales bajo el componente de Educación para el Desarrollo Sostenible.	Continuar desarrollando las acciones que sean responsabilidad del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala y su Plan de Implementación, de conformidad con la rectoría sectorial que le corresponde y poder asegurarse que la temática ambiental se encuentre incluida en el Currículum Nacional Base de todos los niveles educativos, tanto del área pública como privada.

Realizan acciones de coordinación constantes con el Ministerio de Ambiente y se hace a través del acercamiento de mesas integradas por las dependencias técnicas que tienen algún tipo de responsabilidad en el cumplimiento de la política.	Se reúnen una vez cada dos meses con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para distribuirse las tareas que tienen asignadas en el Plan de Implementación y son programadas, ejecutadas y evaluadas en forma anual en el marco de la mesa.	Implementar y desarrollar a través de las veintiséis direcciones departamentales de educación, un Sistema Nacional de Educación Ambiental que permita dar cumplimiento a las líneas, acciones, actividades y metas contenidas en la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala y su Plan de Implementación, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, respetando la rectoría sectorial de cada uno de los ministerios.
En la actualidad existen las orientaciones para el desarrollo curricular –ODEC- y se desarrollan y ejecutan dependiendo del nivel educativo por lo que consideran se ha dado cumplimiento a lo establecido en la política.	Las orientaciones para el desarrollo curricular –ODEC- son materiales educativos (pueden ser módulos, libros o para textos) en el caso específico que desarrollan temas ambientales dirigidos a los maestros y que en la actualidad han desarrollado y compartido a nivel nacional, uno relacionado a Educación Ambiental con énfasis en Cambio Climático como plan piloto con apoyo de la cooperación internacional, ya que no tienen fondos propios para su realización.	Promover las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias, con el objetivo que se puedan elaborar material audiovisual e impreso para la distribución de módulos, libros, textos, con enfoque ambiental para que sean utilizados como guías por los maestros y maestras en todos los niveles educativos, con el objetivo de que las ODEC den cumplimiento y respondan a lo contenido de la Política Nacional de Educación Ambiental en Guatemala y su plan de implementación.
Han desarrollado algunos instrumentos relacionados con educación ambiental y desarrollo sostenible con acompañamiento técnico del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.	Los instrumentos relacionados a educación ambiental que han desarrollado son convenios interinstitucionales con entes cuya competencia es ambiental, brindando el enfoque correspondiente para posteriormente compartirlos a las áreas de educación y que ellas lo compartan con los maestros y maestras para que puedan ser incluidos en la mayoría de las ocasiones en la clase de medio natural; como por ejemplo Educación Forestal, Protección de Manglares, Gestión de Riesgo, Cambio Climático y son desarrollados en el marco del	Impulsar las gestiones administrativas y financieras que permitan con el acompañamiento técnico del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, desarrollar instrumentos de educación ambiental para que puedan ser reproducidos y distribuidos en las veintiséis direcciones departamentales de educación, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación Ambiental en Guatemala.

	trabajo de la mesa interinstitucional.	

IV. ANEXOS

Ministerio de Educación, Supervisión realizada el 23/06/2021 por la Defensoría Socio Ambiental

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C. A.

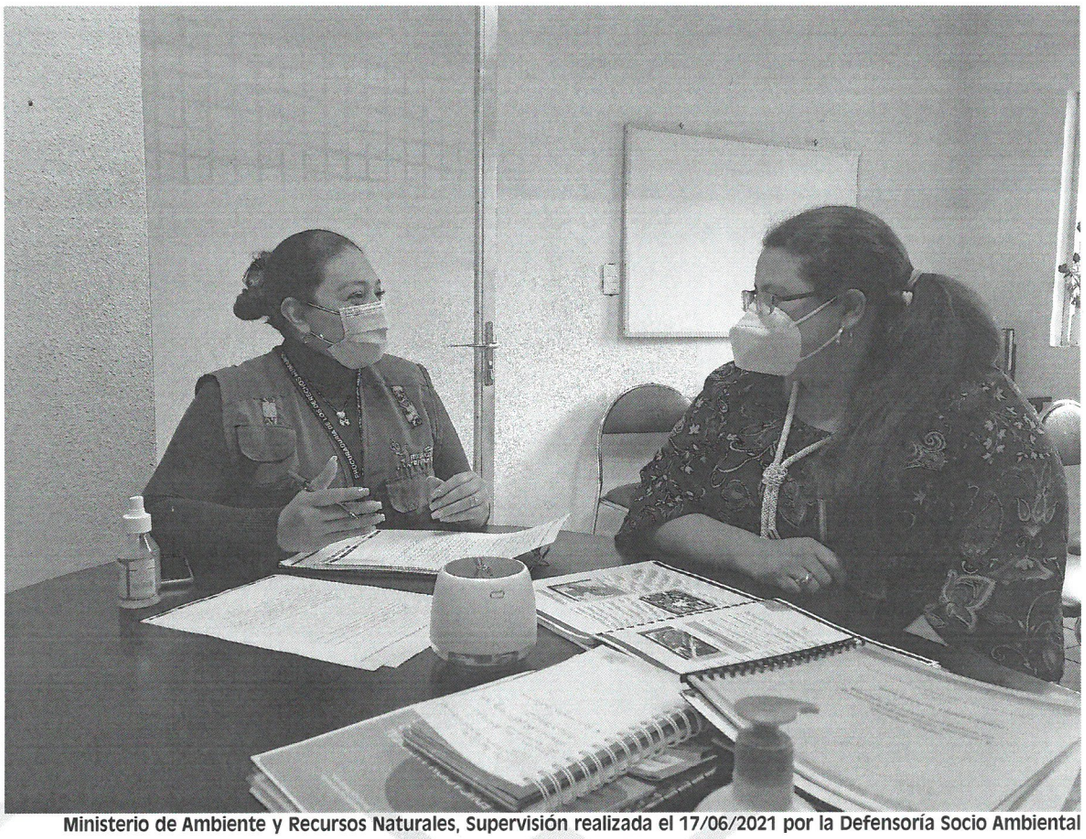

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Supervisión realizada el 17/06/2021 por la Defensoría Socio Ambiental